

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo de Fundación Cardiovascular de Colombia vs. Colombiana de Salud S.A. Radicado: 2017-00280-00

Visto que la acción ejecutiva de la referencia a permanecido inactiva por más de un año, pues la última actuación data, según se evidencia del plenario del 18 de septiembre de 2018, fecha en la cual el despacho puso en conocimiento de la fundación demandante el memorial aportado por el Banco Agrario de Colombia (fl. 32 C. 2), el Juzgado con sustento en lo dispuesto en el numeral 2° del Artículo 317 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito y, en consecuencia, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas y practicadas, sin costas ni perjuicios a cargo de la parte actora.

Por secretaría, desglósense del expediente los documentos que sirvieron de base para librar mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, a fin de tener conocimiento de lo decidido ante un eventual nuevo proceso, y hágase entrega de los mismos a la demandante, su apoderado o a la persona autorizada para ello.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

Juzgado Doce Civil Del Circuito
Bucaramanga – Santander

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 22 de julio de 2020, se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 055

Maritza Muñoz Gómez
Secretaria